SÍNDIC DE GREUGES COMUNITAT VALENCIANA

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

| | |
|---|---|
| **Queja** | **2300229** |
| **Materia** | Servicios sociales |
| **Asunto** | Dependencia. Demora revisión PIA |
| **Actuación** | Resolución de cierre |

# RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito, que fue registrado el 19/01/2023, al que se le asignó el número arriba indicado.

En su escrito manifestaba que, en fecha 29/06/2022, presentó una solicitud de nuevas preferencias de servicios o prestaciones, ampliación o revisión del PIA, en el expediente de dependencia de su madre, solicitando el servicio de atención residencial. A fecha de presentar su escrito de queja no había obtenido respuesta.

Considerábamos que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, por lo que la admitimos a trámite y resolvimos la apertura del presente procedimiento de queja, de conformidad con lo determinado en el artículo 31 de la citada ley.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 19/01/2023 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En particular, solicitábamos que se nos informara sobre la fecha prevista para la resolución de la solicitud de nuevas preferencias PIA, que fue presentada por la persona interesada el 29/06/2022.

Habiendo transcurrido el mes de plazo, el Síndic de Greuges no había recibido el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, ni la citada Administración había solicitado una ampliación de plazo.

El 13/03/2023 remitimos una Resolución de consideraciones a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en la que sugeríamos, principalmente, que procediese a emitir la correspondiente resolución de la solicitud de nuevas preferencias PIA, en el expediente de la madre de la persona promotora de la queja.

En fecha 29/03/2023 registrábamos la entrada de la respuesta de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a nuestra Resolución de consideraciones, en la que nos comunicaba que no habían resuelto aún la solicitud de nuevas preferencias PIA.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender a las recomendaciones y sugerencias del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 13/03/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja al no haber resuelto, la citada Conselleria, la solicitud de nuevas preferencias de PIA en el expediente de su madre.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En lo que se refiere a la colaboración de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, está acreditado que recibió nuestra resolución de inicio de investigación el 24/01/2023, pero no hemos recibido la correspondiente respuesta.

En ese sentido, quisiéramos informar que esta institución, en el expediente que nos ocupa, ha calificado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas como no colaboradora, tal y como dicta el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana:

1. Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

a) No se facilite la información o documentación solicitada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana